



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

GACETA OFICIAL

Administración del M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Pimampiro, 12 de febrero de 2021
Imbabura y Flores – Parque 24 de Mayo

No. 136

SUMARIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Aprobar el uso del formulario de Anticipo de
Sueldo. Pág. 1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN PEDRO DE PIMAMPIRO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMSP-A-2020-016-R

M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

CONSIDERANDO:

Que, artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; **Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales; **Que**, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina “Que las municipalidades son autónomas y salvo lo prescrito por la Constitución, ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la municipalidad podrá interferir en su administración propia”; **Que**, el artículo 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrada por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden **Que**, dentro de las atribuciones del Alcalde estipuladas en el literal o) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización COOTAD, se desprende “La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de

emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos"; **Que**, el artículo 186 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. - Facultad tributaria. otorga a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos facultad tributaria, **Que**, El Código Tributario en su artículo. 46.- Facilidades para el pago. - Las autoridades administrativas competentes, previa solicitud motivada del contribuyente o responsable, concederán facilidades para el pago de tributos, mediante resolución, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este Código y en los términos que el mismo señale. **Que**, el Art. 273.- Competencia para otorgar facilidades de pago. Le corresponde al órgano a cargo de la emisión de las órdenes de cobro en la respectiva administración pública acreedora, la competencia de otorgar facilidades de pago a la o al deudor que las solicite, salvo que se haya atribuido esta competencia a un órgano distinto en las normas de organización y funcionamiento de la administración pública..." (...); **Que**, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro es una institución autónoma descentralizada con personería jurídica de derecho público, con plena autonomía política, administrativa y financiera; creada mediante Ley No. 66, publicada en el Registro Oficial No. 2 del 26 de Mayo de 1981, con domicilio en la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura, teniendo como competencias exclusivas las determinadas en la Constitución de la República del Ecuador, COOTAD y demás leyes y normas pertinentes dentro de su respectiva jurisdicción. **Que**, el artículo Del Reglamento y Procedimiento para la Concesión de Anticipos de Remuneraciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro; Con cargo a las remuneraciones mensuales unificadas señaladas en el presupuesto institucional, la Dirección Financiera Municipal, ha pedido de los servidores y obreros de la Institución, y previa autorización del Alcalde, y sin necesidad de justificación previa, podrán conceder uno de los siguientes anticipos: Un anticipo de hasta tres (3) remuneraciones mensuales unificadas del servidor. El valor concedido será recaudado en el rol de pagos mensual, para lo cual la Unidad de Contabilidad deberá llevar un registro especial relacionado a este tema, el plazo no excederá de doce (12) meses, contados desde la concesión del anticipo. En el caso de las servidoras/es públicos con contratos de Servicios Ocasionales se considerará el límite del plazo del contrato para el pago de este anticipo. La unidad de Contabilidad será responsable del descuento en forma mensual y por ningún concepto dejará de hacerlo, caso contrario se sujetará a lo que dispone la Ley. Un anticipo equivalente a una (1) remuneración, del servidor (a), que será descontado en un plazo de hasta dos meses. **Que**, mediante memorando No. GADMSPP-DF-2021-006-M del 21 de enero de 2021, la Lic. Angélica Herrera, Directora Financiera (E), solicita a usted que bajo el criterio jurídico, se emita una Resolución Administrativa mediante la cual quede sustentado la legalidad de uso de este formulario; **Que**, mediante memorando No. GADMSPP-PS-2021-050-M del 08 de febrero de 2021, la Ab. José Daza, Msc, Procurador Sindico, remite a Alcaldía el asesoramiento jurídico, para que se emita una Resolución administrativa, la cual incluya el modelo presentado por la dirección financiera y cumpliendo con los requisitos previstos en el reglamento vigente. **Que**, mediante sumilla insertada por la Máxima Autoridad del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro en el memorando No. GADMSPP-PS-2021-050-M del 10 de febrero de 2021, el M.S Saúl Armando Chávez Arévalo, Alcalde del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro, dispone a Secretaría General se proceda a realizar la Resolución Administrativa referente al presente Anticipo de sueldo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN PEDRO DE PIMAMPIRO



En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 60 literales i) y o) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo. 1.- Aprobar el uso del formulario de anticipo de sueldo, según el detalle del memorando No. GADMSP-DF-2021-006-M del 21 de enero de 2021 suscrito por la Lic. Angélica Herrera en calidad de Directora Financiera Encargada, la cual forma parte íntegra de la presente resolución.

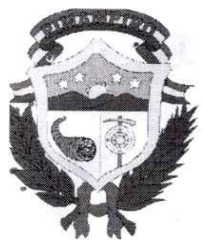
Artículo. 2.- Notifíquese a la Dirección Financiera con la presente resolución, para su ejecución.

Artículo. 3.- Disponer a Secretaría General y del Concejo, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la Gaceta Oficial Municipal.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los doce días del mes de febrero del dos mil veintiuno.

M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de San Pedro de Pimampiro

*Foro Pico
Extra CATEMO
21-01-2021*



Memorando nro. GADMSP-DF-2021-006-M

Pimampiro, 21 de enero de 2021

PARA: M.S. Armando Chávez
ALCALDE

ASUNTO: SOLICITUD ELABORACION RESOLUCION ADMINISTRATIVA

En virtud de establecer y legalizar el procedimiento para la concesión de anticipos de remuneraciones a los servidores públicos y basado en que la Ley Orgánica de Servicio Público contempla que los Gobierno Autónomos Descentralizados pueden reglamentar y establecer ordenamientos para la entrega de anticipos por concepto de remuneraciones de los empleados y trabajadores, solicito a usted que bajo el criterio legal Jurídico, se emita una Resolución Administrativa mediante la cual quede sustentado la legalidad de uso de este formulario.

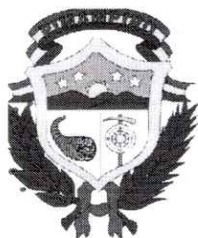


GAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO
DE PIMAMPIRO
PROCURADURIA SINDICA
RECEPCION DE DOCUMENTOS

22 ENE 2021

HORA *08h33*

Nro. *006* RECIBIDO POR: *Rocio*



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de San Pedro de Pimampiro

imampiro
Iniciativa e Innovación



GAD MUNICIPAL DE PIMAMPIRO

DIRECCION FINANCIERA

Solicitud de Anticipo de Sueldo

DATOS FUNCIONARIO(A)					
LUGAR:		FECHA:			
NOMBRE:					
CARGO:				REMUNERACION:	
UNIDAD ADMINISTRATIVA:					
BANCO:					
No. CUENTA:		TIPO DE CUENTA:			
CONTABILIDAD					
VALOR MAXIMO A CONCEDER:		TIEMPO EN LA MUNICIPALIDAD:		AÑOS	MESES
VALOR SOLICITADO:		VALOR CONCEDIDO:			
FORMA DE DESCUENTO:					
No. Cuotas mensuales:		desde:		hasta:	
No.	Mes:	Cantidad:	INFORME.- En calidad de Contadora de la Municipalidad de Pimampiro en base al Reglamento de anticipos de sueldos segun registro oficial No. 404 del 15 de marzo del 2011, me permito certificar que el funcionario(a) trabajador(a) antes indicado tiene derecho a recibir en calidad de anticipo hasta un maximo de _remuneraciones descontados en un plazo máximo de _meses. En tal virtud procede conceder el anticipo. _____ CONTADORA CONTROL PREVIO		
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
TOTAL					
GARANTIA					
AUTORIZO A LA DIRECCION FINANCIERA, PROCEDA A LOS DESCUENTOS DE MIS REMUNERACIONES HASTA LA CANCELACION TOTAL DEL ANTICIPO, Y EN CASO DE CESACION, DE MI LIQUIDACIÓN TOTAL DE HABERES Y/O INDENMIZACION.					
FIRMA			Cédula Id.		
GARANTIA Y AUTORIZACION DE DESCUENTOS (LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION - NOMBRAMIENTO PROVISIONAL - CONTRATO)					
Yo, _____ con número de cédula _____					
me constituyo en calidad de garante solidario e incondicional. Autorizo a la Dirección Financiera se descuente de mis haberes el saldo de anticipo de sueldo, que no fuere cancelado por mi garantizado Sr(a)					
Firma del Garante:			Cédula:		
VISTO BUENO:			AUTORIZADO:		
En calidad de Director(a) Financiero(a) de GAD Municipal de Pimampiro certifico que existe la disponibilidad de fondos solicitada.			1205 3MS 2		
DIRECTOR FINANCIERO					
			ALCALDIA		



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

*Jordani
Hacer la
Pito 7711
08-02-2021*

pimampiro
Patrimonio e Innovación

*SECRETARÍA
EJECUTIVA
Resolución
10-01-2021*

PROCURADURÍA SÍNDICA

Memorando Nro.: GADMSP-PS-2021-050-M

Pimampiro, 08 de febrero de 2021

PARA: M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

ASUNTO: ASESORAMIENTO

En atención a la sumilla inserta por la Máxima Autoridad en el Memorando Nro. GADMSP-DF-2021-006-M suscrito por la Lic. Angélica Herrera, mediante el cual solicita: "... Solicito a usted que, bajo el criterio legal jurídico, se emita una Resolución Administrativa mediante la cual quede sustentado la legalidad de uso de este formulario...". Según la documentación adjunta, constante en 1 foja, bajo la denominación "Solicitud de Anticipo de Sueldo", me permito manifestar lo siguiente:

Constitución de la República del Ecuador

Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (Cootad)

Art. 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO



prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 6.- Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

Art. 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Del Reglamento y Procedimiento para la Concesión de Anticipos de Remuneraciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro

Art. 1. Con cargo a las remuneraciones mensuales unificadas señaladas en el presupuesto institucional, la Dirección Financiera Municipal, ha pedido de los servidores y obreros de la Institución, y previa autorización



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO



del Alcalde, y sin necesidad de justificación previa, podrán conceder uno de los siguientes anticipos:

- 1.1. Un anticipo de hasta tres (3) remuneraciones mensuales unificadas del servidor. El valor concedido será recaudado en el rol de pagos mensual, para lo cual la Unidad de Contabilidad deberá llevar un registro especial relacionado a este tema, el plazo no excederá de doce (12) meses, contados desde la concesión del anticipo. En el caso de las servidoras/es públicos con contratos de Servicios Ocasionales se considerará el límite del plazo del contrato para el pago de este anticipo. La unidad de Contabilidad será responsable del descuento en forma mensual y por ningún concepto dejará de hacerlo, caso contrario se sujetará a lo que dispone la Ley.
- 1.2. Un anticipo equivalente a una (1) remuneración, del servidor (a), que será descontado en un plazo de hasta dos meses.

Con estas consideraciones y en virtud de lo manifestado, corresponde se emita una Resolución administrativa, la cual incluya el modelo presentado por la Dirección Financiera y cumpliendo con los requisitos previstos en el reglamento vigente; además con la finalidad del cumplimiento total de las obligaciones contraídas por los servidores de esta municipalidad, se solicita al área requirente, se presente una reforma al reglamento, a fin de poder dar un mayor sustento y cumplimiento a las obligaciones futuras.



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO



Atentamente,

Ab. José Daza, Msc.

**PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**



JD/jd.



GAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO
DE PIMAMPIRO
PROCURADURIA SINDICA
RECEPCION DE DOCUMENTOS

09 FEB 2021

HORA 09h59

Nro. 050 RECIBIDO POR: [Firma]